

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES

1857.- Con fecha 29 de junio de 2009 se ha firmado el Convenio de Colaboración que a continuación se transcribe, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en su sesión del día 4 de mayo de 2009.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COMITÉ DE CRUZ ROJA DE MELILLA, PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO DE ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

En Melilla, a 29 de junio de 2009.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor Don Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales, nombrado por Decreto de Presidencia número 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario nº 13, de 16/7/2007), en nombre y representación de la Consejería de Educación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, D. Julio Caro Sánchez, titular del D.N.I. Núm. 45.251.005 T Presidente del Comité de Cruz Roja de Melilla, con CIF. Núm. Q-2866001-G, Entidad Auxiliar y Colaboradora de los Poderes Públicos, según establece el Art. 1.6 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, domiciliada en la Avda. de la Marina Española, 12, CP 52001 de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud del nombramiento efectuado por el Sr. Presidente de CRUZ ROJA con efectos desde el día 23 de mayo de 2007.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

El artículo 19.1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece que "Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral, añadiendo en su apartado 3. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a

los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional, añadiendo en su apartado 3. que "Los servicios adoptarán fórmulas organizativas que, por la especialización de su personal, por sus características de convergencia e integración de acciones, garanticen la efectividad de los indicados principios".

En dicho ámbito de actuación la Ciudad Autónoma ha asumido el compromiso de desarrollar programas y prestar servicios a las víctimas de violencia de género, en régimen de cofinanciación con el Ministerio de Igualdad, con utilización del Fondo previsto a tales efectos, cuyos criterios de distribución han sido aprobados por la Conferencia Sectorial celebrada el día 21 de enero de 2009.

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en su artículo 21. 1. 18ª que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias en materia de asistencia social, en cuyo ámbito y por virtud del Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, fueron transferidos a la Ciudad las funciones y servicios del Estado en materia de Mujer.

Por su parte, Cruz Roja Española es, estatutariamente, una institución humanitaria de interés público, configurada por el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, como entidad "auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas", que entre sus distintos cometidos atiende a mujeres solas o con hijos con problemas de malos tratos.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan proporcionar asistencia inmediata y efectiva a las mujeres víctimas de la violencia de género, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

1º. Constituye el objeto del presente convenio, la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Comité de Cruz Roja Española de Melilla, para efectuar el acogimiento